



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 36/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- GRUPO SURA (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 36/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANA MARÍA VALENCIA CHAN, EN CONTRA DE GRUPO SURA, AFORE SURA, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el seis de marzo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ASUNTO:** Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte del acuerdo que antecede de fecha quince de julio de dos mil veintidós.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Observando de autos que mediante proveído de data quince de julio de dos mil veintiuno, se envió al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje la Ciudad de México, el exhorto marcado con el número 48/21-2022/JL-II, a través del oficio 1149/JL-II/21-2022, de fecha quince de julio de dos mil veintidós, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar al tercero interesado RENTABILIDAD PROFESIONAL A LA VANGUARDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda, aunado a que, se dio a conocer el correo institucional de este Tribunal a la autoridad exhortada, solicitando que acusara de recibido.

Bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: "(...) Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días (...)", en relación con el artículo 759, ibidem, se **ordena girar de nueva cuenta oficio recordatorio** al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje la Ciudad de México, **para que que en el término de tres días** se sirva informar el trámite dado al oficio número 1149/JL-II/21-2022, de fecha quince de julio de dos mil veintidós, mediante el cual se

solicítara notificar y emplazar al tercero interesado RENTABILIDAD PROFESIONAL A LA VANGUARDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: *jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx*, mediante el cual se le solicita acusar de recibido el oficio que se le envía.

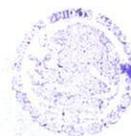
*Notifíquese y cúmplase.* Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



**LIC. DAPHNE MORALES ROSAS**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE

NOTIFICADO